



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 044 - 2010-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 29 ENE 2010

### VISTO:

El Oficio N° 0023-2010-GR-CAJ/AISA/D. de fecha 11 de Enero del 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29465 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 ha considerado en Entidades Ejecutoras Presupuestales, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales, no programados, se hace necesario aperturar el fondo para Pagos en Efectivo con cargo a la Función 023 Protección Social, Programa Funcional 051 Asistencia Social, Meta 071 Aldea Infantil del Pliego 445 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775-2010;

Que, el Fondo para Pagos en Efectivo, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos ordinarios que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en Caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL No 19350 y 19463, concordante con la R.S. No 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS No 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos;

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a un servidor responsable del manejo del fondo señalado, quién deberá rendir cuenta con documentos sustentatorios definitivos de los gastos efectuados en término máximo de quince días;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuesto No 29465, con las visaciones de la Directora Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°044 - 2010-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 29 ENE 2010

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura del Fondo Pagos en Efectivo de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA - SEDE CENTRAL, para la Función 23 Protección - Programa Funcional 051 Asistencia Social, Meta 071 Aldea Infantil, de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA SEDE CENTRAL, hasta por la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios y viáticos no programados.

Artículo Segundo.- La afectación Presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Pagos en Efectivo, es como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION : 023 PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA FUNCIONAL : 051 ASISTENCIA SOCIAL
META : 071 ALDEA INFANTIL

FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO 2010.

Table with 3 columns: PARTIDAS, DESCRPCION, MONTO. Lists various budget items and their amounts, such as 'Alimento y bebidas para consumo humano' for 190.00 and 'Servicios Diversos' for 1,280.00.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°044 - 2010-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 29 ENE 2010

|        |  |          |
|--------|--|----------|
| 232121 | Pasajes y gastos de transporte                       | 160.00   |
| 232231 | Correos y servicio de mensajería                     | 120.00   |
| 232244 | Servicios de impresiones, encuadernación y empastado | 500.00   |
|        | TOTAL  | 5,000.00 |

TOTAL DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO

S/5,000.00

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentatorios (Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES S/300.00) según el Calendario de Compromisos correspondiente que dispone el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar a la servidora nombrada en calidad de destaque señora Lic. CARMEN PIEDRA FLORES, nivel remunerativo SPB de la Dirección de Tesorería responsable única del uso y manejo del Fondo para pagos en Efectivo, cuya apertura se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que el importe en efectivo esté rodeado de ciertas condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, así como llevar el Libro Auxiliar autorizado, rendir cuenta documentada siendo responsable de la ejecución de los gastos el Director Regional usuario de los fondos conjuntamente con el personal administrativo responsable y utilizar los formatos establecidos por la Directiva No.007-2008-GR-CAJ-DRA/DT. en forma quincenal, la habilitación del Fondo deberá ser previamente autorizados por el Director Regional de Administración y el Director de Tesorería de la Sede de la REGION CAJAMARCA.

Artículo Sexto.- El Organo de Control Interno y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo sétimo.- Transcribir el presente a la Dirección General de Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

Signature and official stamp of the Regional President, EGO JESUS COFONEL SALirrosas, PRESIDENTE REGIONAL.

Official stamps of the Regional Administration and Regional Treasury.